

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS AUTORIZADAS PARA OPERAR EN CAMBIOS Y CORREDORES DE CAMBIO:

Ref: Circular Títulos Públicos Nacionales TINAC - 1 - 60. Cambio de Tasa Prima por Tasa de Certificado de Depósito Ajustada y pago del Impuesto a las Ganancias por parte del Banco Central.

Nos dirigimos a Uds. con referencia a la tasa doméstica a aplicar a las obligaciones en dólares estadounidenses del Gobierno Nacional (Promissory Notes) y al tratamiento impositivo para los casos de títulos o documentación interina entregada en garantía amparando renovaciones de contratos de mutuo.

1. La Ley 23.410 de Presupuesto General de la Administración Nacional, publicada en el Boletín Oficial el 9.12.86, autorizó al Banco Central de la República Argentina a emitir obligaciones en dólares del Gobierno Nacional sobre la base de la "Tasa de Certificado de Depósito Ajustada". En consecuencia, para las obligaciones en dólares del Gobierno Nacional o documentación interina pactadas a tasa interna ("Domestic Rate-Prime"), en las que se hubiera previsto la opción a favor del Banco Central por la "Tasa de Certificado de Depósito Ajustada", se aplicara esta última en las condiciones particulares previstas para cada caso.
2. La misma ley autorizó al Banco Central a asumir obligaciones de pago con destino fiscal cuando entregue en garantía títulos en los que sea el obligado; por lo tanto, en los casos de B.C.R.A. Notes o documentación interina entregados en garantía amparando renovaciones de contratos de mutuo, en los cuales el impuesto a las ganancias haya quedado contractualmente a cargo del deudor, sea este el deudor original o un banco local que los haya aceptado en pago, el Banco Central de la República Argentina lo abonará por el monto que corresponda a los intereses transferidos a partir de la fecha.

Los comprobantes de pago de los impuestos serán entregados en el Departamento de Tesorería (Reconquista N° 266, Planta Baja), a la persona autorizada a retirar los títulos, a partir del segundo viernes posterior a la semana calendario en que se haya efectivizado el pago del correspondiente servicio de renta. De producirse cambios en los tenedores de los títulos entregados en garantía, deberá proporcionarse a este Banco, junto con la información pertinente a la transferencia de los títulos, los datos necesarios que permitan identificar a la persona designada para retirar los futuros comprobantes de pagos impositivos.

Igual información deberá suministrarse cuando por cualquier otra razón la persona autorizada a retirar los comprobantes de pago sea sustituida por otra.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Miguel Mangeruga
Gerente de
Finanzas Públicas

Julio A. Piekarz
Subgerente General